

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2001.

Vistos los autos: "Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes al Círculo Italiano I.S. y D. c/ Municipalidad de Colón s/ demanda contencioso administrativa".

Considerando:

Que los agravios del apelante encuentran adecuada respuesta en los fundamentos del dictamen del señor Procurador General, que el Tribunal comparte y hace suyos brevitatis causa.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Notifíquese y devuélvase.
EDUARDO MOLINE O'CONNOR - CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO -
GUILLERMO A. F. LOPEZ - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ.

ES COPIA